

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|--|---|
| DECRETO SUPREMO N° 028-2021-PCM (18.02.2021) | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Santa Ana y de Echarate, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | Se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Santa Ana y de Echarate de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|---|--|
| <p>DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM (18.02.2021)</p> | <p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo</p> | <p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p> | <p>Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, veintiún (21) Capítulos, ciento veintiún (121) Artículos, cincuenta y dos (52) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias, seis (06) Disposiciones Complementarias Modificadorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y un (01) Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p>El objetivo del mencionado Decreto Supremo es regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante la Ley), con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú, además de establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444).</p> |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA (18.02.2021)</p> | <p>Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA , N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA</p> | <p>MINISTERIO DE SALUD</p> | <p>Se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2021-MTC/01.02 (17.02.2021)</p> | <p>Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por el proyecto: Aeropuerto “<i>Capitán FAP David Abensur Rengifo</i>”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali</p> | <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p> | <p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por el proyecto: Aeropuerto “<i>Capitán FAP David Abensur Rengifo</i>”, ubicado en la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 171 933,94 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 94/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> |

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 085-2021-MTC/03 (11.02.2021)</p> | <p>Aprueban transferencia de la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C., por R.M. N° 680-2009-MTC/03, a favor de la empresa SORITV S.A.C.</p> | <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p> | <p>Se aprueba la transferencia de la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa TELECABLE SORITOR S.A.C., por Resolución Ministerial N° 680-2009-MTC/03, a favor de la empresa SORITV S.A.C.</p> <p>Se reconoce a la empresa SORITV S.A.C., como nueva titular de la Concesión Única otorgada por Resolución Ministerial N° 680-2009-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2021-EF/54.01 (17.02.2021) “SEPARATA ESPECIAL”</p> | <p>Aprueban la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral</p> | <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> | <p>Se aprobó la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, que forman parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, cuyo objeto es establecer disposiciones para que las entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p> |